

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 001 DE 1971

(Enero 18)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 38 de mil novecientos sesenta y ocho (1968).-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
En uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que por medio del Acuerdo No. 38 de mil novecientos sesenta y ocho (1968) el Consejo Superior decretó una prima semestral de antigüedad, para el personal administrativo.

Que el objetivo de esta prestación era hacer un reconocimiento porcentual sobre los años de servicio a la Universidad.

Que los porcentajes y los períodos de pago no corresponden a un verdadero incentivo para el personal administrativo.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), la Universidad reconocerá al personal administrativo, una prima mensual de antigüedad equivalente al 1% del sueldo por cada año de servicios a la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento de la prima que se decreta por el presente Acuerdo será automático, al cumplir el empleado un año más de servicios, tomando como base la fecha del acta de posesión.

PARAGRAFO 1o.- Para los empleados que tienen fecha de posesión posterior al 15 del mes se les considerará como fecha para completar el año, para efectos de esta prima, el primero del mes siguiente.

PARAGRAFO 2o.- A los empleados posesionados entre el primero y el quince se les reconocerá el año cumplido a partir del primero del mismo mes.

ARTICULO TERCERO: La prima reconocida en el presente Acuerdo se liquidará con base en el sueldo que tenga el empleado el treinta de cada mes.

Continúa.

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 001 DE 1971

(Enero 18)

Continuación

Página #2.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo deroga el Acuerdo No. 38 de 1968 y las normas que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno (1971).



[Handwritten signature]

